GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	Código: FO-CA-113 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 06 / PRORROGA No. 02/ ADICION No. 02	
RADICADO PROCESO	CM-SI-012-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.5373140
RADICADO INTERNO	03102023-1470
OBJETO	*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.*
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE **$391.157.475**
ADICION No. 01	**$146.595.104**
VALOR TOTAL	**$537.752.579**
PLAZO INICIAL	SEIS MESES, contados a partir de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023
PRÓRROGA No. 001 indicar la fecha exacta que se piensa prorrogar el contrato	Dos (2) meses: A partir del 17 de abril de 2024 al 16 de junio de 2024.
Suspensión No. 1	30 dias a partir del 16 de mayo hasta el 15 de junio de 2024.
Prórroga 1 a la Suspensión 1	Del 16 de junio de 2024 hasta el 15 de julio de 2024
Prórroga 2 a la Suspensión 1	Del 16 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024
REINICIO 1	15 de agosto de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	14 de septiembre de 2024

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **CONSORCIO VIAL 2023, con Nit No. 901754250-9,** representado legalmente por **LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON** identificado con cédula Nro. 1.075.217.148, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

COPIA CONTROLADA SIG

CONSIDERACIONES

Mediante oficio No Ofc-084C.I.-1470-2023 del 29 de agosto de 2024, remitido por la interventoría del contrato CONSORCIO VIAL 2023, donde solicitan Prorroga No 2 y Adición No 2, EN RECURSOS PARADOS (2) MESES Y UN (1) DIA, AL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1470 DE 2023, PARA EL SEGUMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023. Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 2 al contrato de obra No. 29092023- 1457 del 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio CAVVC-103-24 del 12 de agosto de 2024. con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de noviembre del 2024, considerando lo siguiente El plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para ejecutar la base estabilizada y la construcción del pavimento asfaltico en una longitud aproximada de 2300ml, estas actividades principales en lo que resta del contrato deben de ser coordinadas con la comunidad del municipio de Aguadas, debido a que esta vía secundaria debe de ser cerrada temporalmente para ejecutar estas obras de acuerdo al PMT durante su ejecución, además que es de gran importancia para el sector productivo de la zona, en lo que corresponde al ingreso de insumos y la vía de salida de los productos Adicionalmente, se requiere porque, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, la obra fue afectada por la fuerte ola invernal que afecto la zona del norte de Caldas (AGUADAS-ARMA), que fue debidamente sustentada en el oficio No CAVVC-092 -23, enviado por el contratista de obra a la interventoría y entidad contratante.

Esto afectó tanto en la consecución de materiales granulares (base granular y granulares para pavimento asfaltico) de los ríos arma y cauca (donde se extraen los materiales) por tener crecientes, como en la ejecución de obras como suministro e instalación de base estabilizada, por que esta se debe realizar en seco, ya que, si es afectada por altos índices de humedad, esta no se podía instalar. Y por ende y ser una actividad posterior se afectó el avance o ejecución de suministro e instalación del pavimento asfaltico, afectando el programa de trabajo inicial debido que estas actividades por su importancia nos marcaron atraso por su peso específico dentro del contrato. Por lo anterior esta interventoría solicita adicionar recursos correspondientes al tiempo ya que el presupuesto de la interventoría esta por un tiempo de dedicación de profesionales para el seguimiento y cumplimiento de las actividades objeto del contrato de obra No. 1457 del 2023, y que dicha adición en recursos corresponde a dos (2) meses y un (1) día, por valor de $146.595.104,00 M/CT. Cabe mencionar que los dos (2) meses y un día de adición en recursos, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

Por lo anterior esta interventoría solicita que se prorrogue por dos (2) meses y un (1) día, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en referencia,

teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra mencionado por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoria. Cabe mencionar que los dos (2) meses y un (1) día de prórroga, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

RAZONES FINANCIERAS

El valor inicial de la obra es de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($391.157.475,55). Un valor de adición No. 01 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00). Dicho lo anterior se hace necesario adicionar por segunda vez el valor del contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00), correspondiendo a dos (2) meses y un (1) día de seguimiento y control de calidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra No.1457 de 2023, quedando en un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($684.347.685)

RAZONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra 1457 de 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:
- Adicionar el valor correspondiente a dos (2) meses y un (1) día, a partir del 15 de septiembre al 15 de noviembre del 2024, para el seguimiento en la ejecución de las actividades contractuales del contrato de obra No. 1457 del 2023 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00), quedando un valor total del contrato en mención de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($684.347.685). –

El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la adición en recursos para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes. –

Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, se requiere ampliación del plazo de dos (2) meses y un (1) día, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra. –

COPIA CONTROLADA SIG

El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga No. 02 para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes. –

Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes. –

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, el Consorcio Vial 2023, solicita al ordenador del gasto, la suscripción del correspondiente modificatorio de la prórroga No 2 y la Adición No 2 al Contrato de interventoría No.1470 de 2023.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto por parte del contratista, la entidad encuentra viable dicha solicitud de prórroga No. 2 y Adición No 2, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

De conformidad con la ley 80 de 1993, el contrato de interventoría, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y control de la ejecución de un contrato estatal. A continuación, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

De la misma manera el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución

del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

En virtud de lo anterior, es necesario que la interventoría del proyecto continúe con todas y cada una de las obligaciones en desarrollo del contrato de interventoría Nº 03102023-1472, con el fin de continuar con el seguimiento y control del contrato de obra Nº 03102023-1470.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan dicha solicitud de prórroga No 2, por el término de Dos (2) meses y un (1) día, contados a partir del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2024 y la adición No 2, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($146.595.104), esto de conformidad con los oficios fechados del 06 de Septiembre de 2024, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras.

-Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 02	DOS (2) MESES Y UN (1) DIA: DEL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
ADICION No. 02	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO CUATRO PESOS M/CTE $146.595.104
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$684.347.683,00
CDP	3500022475

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	Código: FO-CA-113 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 09/01/2024

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**JORGE HERNAN NEIRA DIAZ**
Secretario de infraestructura	Supervisor

Contratista

LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
Representante legal
Cedula No. 1.075.217.148
Consorcio vial 2023
Nit No. 901.754.250-9

PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

AD-1802

Manizales, 13 de septiembre de 2024

Doctor
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la prorroga No. 02 Y ADICION No: 02 del proceso CM-SI-012-2023

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL 2023

VALOR ADICION No. 02: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO CUATRO PESOS M/CTE $146.595.104
PLAZO PRORROGA No. 02: DOS (2) MESES Y UN (1) DIA: DEL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito emitir aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la prorroga No. 02 Y ADICION No. 02, del contrato de interventoría en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por el contratista y avalada por el interventor en el proceso y ordenador del gasto, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el* ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(…)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(…)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota: Se solicita a la Secretaria de infraestructura, radicar las modificaciones de los procesos, dentro de los términos establecidas, esto con el fin de garantizar la revisión de los documentos y proceder con el ajustado por parte de la secretaria jurídica.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramirez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

Neiva, 29 de agosto de 2024

Ofc-084C.I.-1470-2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE CALDAS
ING. JORGE HERNAN NEIRA DIAZ
Supervisor del contrato
Correo electrónico: jhneira@caldas.gov.co

Ref.: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DELICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTOY PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS,EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.**

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 Y ADICION No 2 EN RECURSOS PARA DOS (2) MESES Y UN (1) DIA, AL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1470 DE 2023, PARA EL SEGUMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRANo 1457 del 2023.

Atento Saludo.

Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la *prórroga No. 2 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objeto es* ***"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS***", *de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio CAVVC-103-24 del 12 de agosto de 2024. con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de noviembre del 2024*, considerando lo siguiente;

EN CUANTO A LA ADICIÓN Y PRORROGA No 2

El plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para ejecutar la base estabilizada y la construcción del pavimento asfaltico en una longitud aproximada de 2300ml, estas actividades principales en lo que resta del contrato deben de ser coordinadas con la comunidad del municipio de Aguadas, debido a que esta vía secundaria debe de ser cerrada temporalmente para ejecutar estas obras de acuerdo al PMT durante su ejecución, además que es de gran importancia para el sector productivo de la zona, en lo que corresponde al ingreso de insumos y la vía de salida de los productos

Adicionalmente, se requiere porque, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, la obra fue afectada por la fuerte ola invernal que afecto la zona del norte de Caldas (AGUADAS-ARMA), que fue debidamente sustentada en el oficio No CAVVC-092 -23, enviado por el contratista de obra a la interventoría y entidad contratante. Esto afectó tanto en la consecución de materiales granulares (base granular y granulares para pavimento asfaltico) de los ríos arma y cauca (donde se extraen los materiales) por tener crecientes, como en la ejecución de obras como suministro e instalación de base estabilizada, por que esta se debe realizar en seco, ya

que, si es afectada por altos índices de humedad, esta no se podía instalar. Y por ende y ser una actividad posterior se afectó el avance o ejecución de suministro e instalación del pavimento asfaltico, afectando el programa de trabajo inicial debido que estas actividades por su importancia nos marcaron atraso por su peso específico dentro del contrato.

Por lo anterior esta interventoría solicita adicionar recursos correspondientes al tiempo ya que el presupuesto de la interventoría esta por un tiempo de dedicación de profesionales para el seguimiento y

cumplimiento de las actividades objeto del contrato de obra No. 1457 del 2023, y que dicha adición en recursos corresponde a dos (2) meses y un (1) día, por valor de $146.595.104,00 M/CT.

Cabe mencionar que los dos (2) meses y un (1) día de adición en recursos, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

Por lo anterior esta interventoría solicita que se prorrogue por dos (2) meses y un (1) día, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en referencia, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra mencionado por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.

Cabe mencionar que los dos (2) meses y un (1) día de prórroga, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

RAZONES FINANCIERAS

El valor inicial de la obra es de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($391.157.475,55). Un valor de adición No. 01 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00).

Dicho lo anterior se hace necesario adicionar por segunda vez el valor del contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00), correspondiendo a dos (2) meses y un (1) día de seguimiento y control de calidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra No.1457 de 2023, quedando en un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($684.347.685)

RAZONES JURÍDICAS

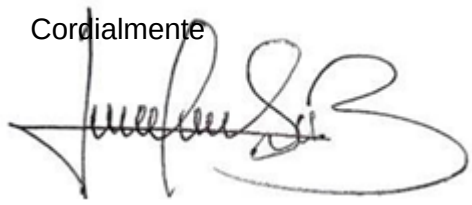
Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra 1457 de 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

- Adicionar el valor correspondiente a dos (2) meses y un (1) día, a partir del 15 de septiembre al 15 de noviembre del 2024, para el seguimiento en la ejecución de las actividades contractuales del contrato de obra No. 1457 del 2023 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00), quedando un valor total del contrato en mención de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($684.347.685).

- El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la adición en recursos para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.
- Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, se requiere ampliación del plazo de dos (2) meses y un (1) día, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.
- El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga No. 02 para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.
- Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.
- En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, el Consorcio Vial 2023, solicita al ordenador del gasto, la suscripción del correspondiente modificatorio de la prórroga No 2 y la Adición No 2 al Contrato de interventoría No.1470 de 2023.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente



LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
R.L CONSORCIO VIAL 2023

GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS	**Código:** FO-CA-108
		Versión: 2.0
		Fecha Modificación: 09/08/2024

MODIFICATORIO NO 7 - PRÓRROGA No 2 Y ADICIÓN No 2			
Fecha de solicitud:	11 de Septiembre de 2024	**Nombre del contratista**	CONSORCIO VIAL 2023 Representante Legal: LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
Modalidad de Contrato:	INTERVENTORIA	**Cedula o Nit:**	901754250-9
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CM-SI-012-2023		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.5373140		
RADICADO INTERNO:	03102023-1470		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.		
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE $391.157.475		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
% EJECUCIÓN:	95%		
VALOR ADICION N° 2	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO CUATRO PESOS M/CTE $146.595.104		
TIEMPO PRORROGA No 2	DOS (2) MESES Y UN (1) DIA: DEL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	Numero: 3500022475 Fecha: 06.07.2023 Valor: $5.808.811.904		
ADICIÓN No 2 Y PRORROGA No 2	**Obra oficio No Ofc-084C.I.-1470-2023 del 29 de agosto de 2024,** remitido por la interventoría del contrato **CONSORCIO VIAL 2023**, donde solicitan Prorroga No 2 y Adición No 2, **EN RECURSOS PARA DOS (2) MESES Y UN (1) DIA, AL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1470 DE 2023, PARA EL SEGUMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023.** *Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 2 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objeto es* ***"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS****", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio CAVVC-103-24 del 12 de agosto de 2024. con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de noviembre del 2024, considerando lo siguiente* *El plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para ejecutar la base estabilizada y la construcción del pavimento asfaltico en una longitud aproximada de 2300ml, estas actividades principales en lo que resta del contrato deben de ser coordinadas con la comunidad del municipio de Aguadas, debido a que esta vía secundaria debe de ser cerrada temporalmente para ejecutar*		

estas obras de acuerdo al PMT durante su ejecución, además que es de gran importancia para el sector productivo de la zona, en lo que corresponde al ingreso de insumos y la vía de salida de los productos

Adicionalmente, se requiere porque, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, la obra fue afectada por la fuerte ola invernal que afecto la zona del norte de Caldas (AGUADAS-ARMA), que fue debidamente sustentada en el oficio No CAVVC-092 -23, enviado por el contratista de obra a la interventoría y entidad contratante. Esto afectó tanto en la consecución de materiales granulares (base granular y granulares para pavimento asfaltico) de los ríos arma y cauca (donde se extraen los materiales) por tener crecientes, como en la ejecución de obras como suministro e instalación de base estabilizada, por que esta se debe realizar en seco, ya que, si es afectada por altos índices de humedad, esta no se podía instalar. Y por ende y ser una actividad posterior se afectó el avance o ejecución de suministro e instalación del pavimento asfaltico, afectando el programa de trabajo inicial debido que estas actividades por su importancia nos marcaron atraso por su peso específico dentro del contrato.

Por lo anterior esta interventoría solicita adicionar recursos correspondientes al tiempo ya que el presupuesto de la interventoría esta por un tiempo de dedicación de profesionales para el seguimiento y cumplimiento de las actividades objeto del contrato de obra No. 1457 del 2023, y que dicha adición en recursos corresponde a dos (2) meses y un (1) día, por valor de $146.595.104,00 M/CT.

Cabe mencionar que los dos (2) meses y un día de adición en recursos, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

Por lo anterior esta interventoría solicita que se prorrogue por dos (2) meses y un (1) día, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en referencia, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra mencionado por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.

Cabe mencionar que los dos (2) meses y un (1) día de prórroga, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

RAZONES FINANCIERAS

El valor inicial de la obra es de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($391.157.475,55). Un valor de adición No. 01 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00).

Dicho lo anterior se hace necesario adicionar por segunda vez el valor del

contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00), correspondiendo a dos (2) meses y un (1) día de seguimiento y control de calidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra No.1457 de 2023, quedando en un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($684.347.685)

RAZONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra 1457 de 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

- Adicionar el valor correspondiente a dos (2) meses y un (1) día, a partir del 15 de septiembre al 15 de noviembre del 2024, para el seguimiento en la ejecución de las actividades contractuales del contrato de obra No. 1457 del 2023 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00), quedando un valor total del contrato en mención de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($684.347.685).

- El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la adición en recursos para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.
- Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, se requiere ampliación del plazo de dos (2) meses y un (1) día, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.
- El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga No. 02 para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.
- Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.
- En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, el Consorcio Vial 2023, solicita al ordenador del gasto, la suscripción del correspondiente modificatorio de la prórroga No 2 y la Adición No 2 al Contrato de interventoría No.1470 de 2023.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto por parte del contratista, la entidad encuentra viable dicha solicitud de prorroga No. 2 y Adición No 2, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para

	evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. En la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan dicha solicitud de prórroga No 2, por el termino de Dos (2) meses y un (1) día, contados a partir del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2024 y la adición No 2, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($146.595.104),** esto de conformidad con los oficios fechados del 06 de Septiembre de 2024, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** **__X__** **NO** **_____**	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. Warning: IllegalMediaType PCL XL error

GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS	**Código:** FO-CA-108
		Versión: 2.0
		Fecha Modificación: 09/08/2024

PCL XL error
Warning: IllegalMediaType

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la adición No 2 y la prórroga No 2, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en: • Acta de inicio • Solicitud del contratista de interventoría • CDP Numero: 3500022475 • Acta de modificación de cantidades • Aval del Supervisor. • Aval del ordenador del gasto. • Ultimo informe de la interventoría

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaria de Infraestructura	**JORGE HERNAN NEIRA DIAZ** Profesional Especializado Secretaria de Infraestructura

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

Proyecto: Jorge Hernan Neira Diaz
Profesional Especializado
secretaria Infraestructura

Reviso y Complemento: Daniela Arias Orozco
Profesional Jurídica Especializada
Contratista- Secretaria de Infraestructura

Manizales, 06 de septiembre de 2024

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Secretario de Despacho
Gobernación de Caldas

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03102023-1470**

Asunto: **AVAL DE LA SUPERVISIÓN A LA PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2**

1. **Solicitud de Prórroga No. 2 y Adición No. 2, por el contratista de INTERVENTORIA- CONSORCIO VIAL 2024**

Una vez recibido oficio **Ofc-084C.I.-1470-2023** del 29 de agosto de 2024, enviada por el ingeniero Luis Miguel Suaza Bahamon, Representante Legal del **CONSORCIO VIAL 2023**, en la cual solicita una segunda prórroga de dos (2) meses y un (1) día, contados a partir del 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 y una adición No 2 por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE $146.595.104** al Contrato de la referencia, cuyo objeto es: "***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS***"

Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 2 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS****", con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de noviembre del 2024, nos permitimos considerar lo siguiente:*

El plazo solicitado por el contratista de obra, se debido a que se requiere el tiempo suficiente para ejecutar la base estabilizada y la construcción del pavimento asfaltico en una longitud aproximada de 2300ml, estas actividades principales en lo que resta del contrato deben de ser coordinadas con la comunidad del municipio de Aguadas, debido a que esta vía secundaria debe de ser cerrada temporalmente para ejecutar estas obras de acuerdo al PMT durante su ejecución, además que es de gran importancia para el sector productivo de la zona, en lo que corresponde al ingreso de insumos y la vía de salida de los productos.

Por lo anterior, esta interventoría solicita adicionar recursos correspondientes al tiempo ya que el presupuesto de la interventoría esta por un tiempo de dedicación de profesionales

para el seguimiento y cumplimiento de las actividades objeto del contrato de obra No. 1457 del 2023, y que dicha adición en recursos corresponde a dos (2) meses y un (1) día, por valor de $146.595.104,00 M/CT.

Cabe mencionar, que los dos (2) meses y un dia de adición en recursos, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

Adicionalmente, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, la obra fue afectada por la fuerte ola invernal que afecto la zona del norte de Caldas (AGUADAS-ARMA), que fue debidamente sustentada en el oficio No CAVVC-092 -23, enviado por el contratista de obra a la interventoría y entidad contratante. Esto afectó tanto en la consecución de materiales granulares (base granular y granulares para pavimento asfaltico) de los ríos arma y cauca (donde se extraen los materiales) por tener crecientes, como en la ejecución de obras como suministro e instalación de base estabilizada, por que esta se debe realizar en seco, ya que, si es afectada por altos índices de humedad, esta no se podía instalar. Y por ende y ser una actividad posterior se afectó el avance o ejecución de suministro e instalación del pavimento asfaltico, afectando el programa de trabajo inicial debido que estas actividades por su importancia nos marcaron atraso por su peso específico dentro del contrato.

Por lo anterior esta interventoría solicita que se prorrogue por dos (2) meses y un (1) día, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en referencia, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra mencionado por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.

Cabe mencionar que los dos (2) meses y un (1) día de prorroga, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

2. Antecedentes y consideraciones previas

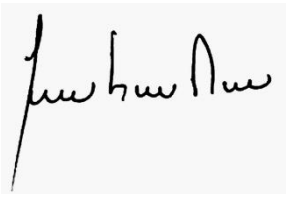
Tipo de Contrato	Interventoría
Contrato No	03102023-1470
Objeto	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-013-2023
Valor inicial	$ 391,157,476
Adición	$ 146,595,104
Valor total	$ 537,752,579
Contratista	CONSORCIO VIAL 2023

Supervisor	Jorge Hernán Neira Díaz
Fecha de Inicio	17 de octubre de 2023
Prórroga 01	02 meses hasta 16 de junio de 2024
Suspensión 01	Desde 16 de mayo de 2024 hasta 15 de junio de 2024
Prórroga 01 suspensión 01	Desde 16 de junio de 2024 hasta 15 de julio de 2024
Prórroga 02 suspensión 01	Desde 16 de julio de 2024 hasta 15 de agosto de 2024
Reinicio 1	15 agosto de 2024
Fecha de Terminación	14 de septiembre de 2024
RADICADO PROCESO:	CM-SI-012-2023
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.5373140
RADICADO INTERNO:	03102023-1470

3. **Concepto favorable por parte de la Supervisión del contrato, para la prórroga No. 2 y la Adición No. 2 del contrato de interventoría No. 03102023-1470**

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión avala dicha solicitud de prórroga No 2, por el término de dos (2) meses y un (1) dia, contados a partir del 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2024 y la adición No 2, al contrato por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($146.595.104)** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, esto de conformidad con el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución

Atentamente,



JORGE HERNAN NEIRA DIAZ
Profesional Especializado
Supervisor

Manizales, 06 de Septiembre de 2024

Ingeniero
LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
Representante Legal
CONSORCIO VIAL 2023
consorciovial2023caldas@gmail.com
Neiva – Huila

Asunto: Aval Prórroga No. 2 Adición No. 2

Referencia: Contrato de interventoría No. 03102023-1470 cuyo objeto es ***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA-PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS".***

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato, en el oficio del 06 de septiembre de 2024, donde avala la solicitud de prórroga No 2, por el término de dos (2) meses y un (1) dia, contados a partir del 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2024 y la adición No 2, al contrato por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($146.595.104),** conforme al oficio remitido por la interventoría del contrato, el día 29 de agosto de 2024, de acuerdo a lo siguiente:

*Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 2 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**", con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de noviembre del 2024, nos permitimos considerar lo siguiente:*

El plazo solicitado por el contratista de obra se debido a que se requiere el tiempo suficiente para ejecutar la base estabilizada y la construcción del pavimento asfaltico en una longitud aproximada de 2300ml, estas actividades principales en lo que resta del contrato deben de ser coordinadas con la comunidad del municipio de Aguadas, debido a que esta vía secundaria debe de ser cerrada temporalmente para ejecutar estas obras de acuerdo al PMT durante su ejecución, además que es de gran importancia para el sector productivo de la zona, en lo que corresponde al ingreso de insumos y la vía de salida de los productos.

Por lo anterior esta interventoría solicita adicionar recursos correspondientes al tiempo ya que el presupuesto de la interventoría esta por un tiempo de dedicación de profesionales para el seguimiento y cumplimiento de las actividades objeto del contrato de obra No. 1457 del 2023, y que dicha adición en recursos corresponde a dos (2) meses y un (1) día, por valor de $146.595.104,00 M/CT.

Cabe mencionar, que los dos (2) meses y un dia de adición en recursos, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

El valor inicial de la obra es de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($391.157.475,55).

Un valor de adición No. 01 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00).

Dicho lo anterior se hace necesario adicionar por segunda vez el valor del contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($146.595.104,00), correspondiendo a dos (2) meses y un (1) día de seguimiento y control de calidad, en la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra No.1457 de 2023, quedando en un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($684.347.685)

Adicionalmente, se requiere porque, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, la obra fue afectada por la fuerte ola invernal que afecto la zona del norte de Caldas (AGUADAS-ARMA), que fue debidamente sustentada en el oficio No CAVVC-092 -23, enviado por el contratista de obra a la interventoría y entidad contratante. Esto afectó tanto en la consecución de materiales granulares (base granular y granulares para pavimento asfaltico) de los ríos arma y cauca (donde se extraen los materiales) por tener crecientes, como en la ejecución de obras como suministro e instalación de base estabilizada, por que esta se debe realizar en seco, ya que, si es afectada por altos índices de humedad, esta no se podía instalar. Y por ende y ser una actividad posterior se afectó el avance o ejecución de suministro e instalación del pavimento asfaltico, afectando el programa de trabajo inicial debido que estas actividades por su importancia nos marcaron atraso por su peso específico dentro del contrato.

Por lo anterior esta interventoría solicita que se prorrogue por dos (2) meses y un (1) día, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023 en referencia, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra mencionado por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.

Cabe mencionar que los dos (2) meses y un (1) día de prórroga, corresponde a la prórroga No. 2 del contrato de interventoría en referencia para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 1457 de 2023.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto y apoyado en la recomendación que realiza la supervisión del contrato, mediante oficio fechado del 06 de septiembre de 2024, autorizo, llevar a cabo, la correspondiente prorroga No 2 y Adición No 2 al contrato de Interventoría No 03102023-1470

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

Gobernacion de Caldas
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500022475	Fecha del Creación	06.07.2023
PAC-CDP No.	MEJOR Y PAVI TRA	Fecha Vencimiento	30.12.2024
Fecha de Impresión	03.09.2024	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: MEJOR Y PAVI TRAMO PINTADA ARMA PUENTE BOCA OF0810

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 5.808.811.904 COP
Rubro: 2301010305/1113/0-0378/71459302/230092 ASIGNA INVERSIÓN REGIONAL 60% - DEPARTAM Mejoramiento y pavimentación del tramo vial La Pin
Proyecto: I.23-0092/001 Mejoramiento y pavimentación del tramo v

Importe Total: La Suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS
Valor: 5.808.811.904 COP

Elaboró		Aprobó